

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1858.)

**SE SUSCRIBE.**

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey (Q. D. G.) Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. señoras infantas Doña Maria de Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**REAL ORDEN.**

Excmo. Sr.: Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) de las reclamaciones suscitadas con motivo de haberse declarado por este Ministerio en Real orden de 6 de Julio último, á que se dió caracter general por otra de 27 de Setiembre siguiente, que los Jefes y oficiales de los batallones de reserva con casa abierta debian ser comprendidos en los repartimientos por consumos, con arreglo al art. 218 de la instruccion vi-

gente; y teniendo presente que por otras soberanas disposiciones, dictadas por el Ministerio de la Gobernacion en 17 de Julio de 1875 y 29 de Octubre de 1878, se declaró exentos de los repartimientos vecinales, no solo á los citados Oficiales, sino tambien á las clases asimiladas á los mismos, así como que la del año de 1875 se dictó de conformidad con el dictámen del Consejo de Estado en pleno; y por último, las justificadas razones que existen en favor de la exenciou, S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido declarar no deben ser comprendidos en los repartimientos por consumos los Oficiales de los batallones de reserva y depósitos y los individuos de las demás clases asimiladas á los mismos.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1869.

OROVIO.

Sr. Director general de Impuestos.

**Administracion Provincial.**

**COMISION PROVINCIAL.**

*Sesion 19 de Setiembre de 1878.*

(Continuacion.)

Promovida individualmente discusion acerca de la conveniencia de que continúe ó nó el colegio de internos en la forma en que se encuentra, se acordó nombrar una comision compuesta de los señores Michel, Merino y Lopez Montenegro á fin de que estudiando el asunto proponga lo que estime más conveniente.

En vista de una comunicacion del señor Gobernador trasladando otra del Ilmo. Sr. Director general de Administracion local en la que manifiesta que la ley de presupuestos y contabilidad provincial detalla la manera cómo la Diputacion puede resolver en la forma que crea mas conveniente en la instancia que devuelve del claustro de profesores del instituto por la que se reclama la suma de 2 699 pesetas 05 céntimos como ampliacion al crédito consignado en el presupuesto para pago de los haberes del mes de Junio último por no haber podido hacer efectivos los ingresos consignados en el presupuesto tanto de láminas intrasferibles como de censos contra corporaciones municipales, se acordó conceder en suspenso la cantidad que se pide como ampliacion al crédito consignado en el presupuesto incluyendo en el primer adicional que se

forme y que se proponga á la Diputacion la conveniencia de que de acuerdo con el claustro de profesores y previa liquidacion se haga cargo de las láminas á fin de que desaparezcan los inconvenientes que se presentan todos los años.

Se dió cuenta de una comunicacion del señor Juez de primera instancia de esta capital remitiendo dos resguardos de la caja sucursal de depósitos importantes 3.777 pesetas 62 céntimos producto de los bienes embargados y vendidos á D. Manuel Ramos, Administrador que fué de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, acompañando una comunicacion para el señor Jefe de la Administracion económica á fin de que ordene la entrega de dicha cantidad á los citados Establecimientos. Se acordó entregar al depositario de los fondos provinciales los citados resguardos autorizándole para el cobro del capital é intereses devengados.

No habiendo dado resultado la subasta celebrada el cinco del corriente para el servicio de bagajes, se acordó anunciarla de nuevo para el dia 24 del próximo mes de Octubre á las doce y media de la mañana.

Accediendo á la peticion del Ayuntamiento de Cenicero, se acordó concederle con arreglo á lo dispuesto por la Diputacion en 8 de Noviembre de 1876 compensacion de lo que adeuda al cupo provincial procedente de ejercicios anteriores con lo que esta Diputacion debe á los dueños de

terrenos ocupados por el camino que desde aquella villa conduce al puente sobre el rio Ebro en direccion á El Ciego, ordenando al Director de caminos vecinales remita la nómina de propietarios para que firmada que sea en el recibí, se efectúe la compensacion.

Se acordó conceder permiso á la expósita Timotea Palacio para contraer matrimonio con Jacinto Romeo, vecino de esta ciudad, concediéndola la gratificacion de 25 pesetas tan pronto como acredite en legal forma su matrimonio.

Se acordó autorizar igualmente á la expósita Jesusa Palacio para casarse con José Gallego, músico del Régimiento infanteria de Zamora, otorgándole la misma gratificacion de 25 pesetas en la forma expresada.

Accediendo á peticion de Martin Villanueva, expósito, residente en Ausejo, se acordó concederle permiso para que pueda contraer matrimonio con Santos Pereda Subero, soltera; residente en la misma villa.

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia á Lorenzo Iruzu-bieta Morga, vecino de Huércanos previo reconocimiento por los señores facultativos del Hospital para acreditar se halla impedido para el trabajo y guardando turno para cuando haya cama vacante.

Se acordó admitir en el mismo establecimiento á Sebastiana Ochoa Los Santos, residente en Calahorra, previo reconocimiento por los señores facultativos del Hospital á fin de acreditar se halla impedida para el trabajo.

Se acordó admitir en la casa de expósitos accediendo á peticion del Alcalde de Rabanera á una niña de cinco meses, hija natural de Petra Teruel Martinez, que ha fallecido en estado de soltera y era pobre de solemnidad.

En vista de una instancia de Lucas Martinez Monasterio, vecino de Viguera, se acordó concederle permiso para sacar de la casa de Beneficencia á su hermana Clotilde Monasterio.

Se dió lectura á una comunicacion del señor Jefe de la Administracion económica insistiendo en que dentro de un breve término se desaloje la parte que la casa de Beneficencia ocupa en el ex convento de la Merced.

Se acordó dar traslado al señor Gobernador y rogarle que por su parte se sirva influir para que la guardia civil desocupe la ca-

sa-cuartel, á fin de poder trasladar á este edificio á los acogidos dentro del plazo breve que señala el señor Administrador económico.

El señor Vice presidente dijo que durante este verano habian ocurrido algunas tormentas y caido exhalaciones en las cercanias del Hospital, y para evitar el que cayeran sobre este edificio ocasionando desperfectos y aun lo que es más sensible, desgracias, proponia el que se colocaran para-rayos sobre el citado edificio.

Acceptada esta proposicion, se acordó encargar al arquitecto provincial formule y presente el presupuesto de gastos de instalacion de los para-rayos que sean necesarios para defensa del repetido edificio.

Accediendo á peticion de don Angel Ibarra, empleado en la Direccion de los Establecimientos de Beneficencia, se acordó concederle un mes de licencia para que pueda atender al restablecimiento de la enfermedad que padece en la vista.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Lorenzo Arana y José Iniguez, vecinos de Pradillo rogando se les pague la pequeña cantidad que se les adeuda por la construccion de un puente sobre el rio Iregua cuya obra se terminó hace ya unos años.

Se acordó que se pague á los exponentes la suma de 580 pesetas 95 céntimos que se le restan en deber por el concepto que se expresa en dicha instancia.

Se leyó una instancia de don Canuto Balanzátegui, contratista que fué de la carretera de Navarrete al Barranco de Royo suplicando se adopte la resolucion conveniente para que á la mayor brevedad sea reintegrado de la cantidad de 95.156 pesetas 73 céntimos que se le adeudan por la construccion de dicha carretera. Se acordó pasar la instancia á la Comision nombrada por la Diputacion en quince de Junio de este año para proponer los medios de llegar á un arreglo con los acreedores de esta corporacion.

Accediendo á peticion de don Manuel Maria Urien, vecino de esta ciudad, se acordó le sean abonadas trescientas treinta y nueve pesetas, sesenta y tres céntimos por los intereses correspondientes desde primero de Julio de 1877 al crédito de 5.660 pesetas 27 céntimos que resultó á favor de D. Domingo Garmendia, vecino de Bilbao, por obras ejecutadas en el puente de Ca-

lahorra, cuyo crédito ha sido cedido en forma al citado señor Urien.

Vista una cuenta presentada por D. Meliton Arenas, notario de esta ciudad, de los derechos devengados y gastos suplidos en el expediente de jurisdiccion voluntaria promovido por D. Roman Saenz y Zurbano para la venta de unos postes de casa, sita en la calle de la Villanueva, número 36, y en la escritura otorgada á favor de esta Diputacion, cuyos gastos ha convenido fuesen decuenta de esta, se acordó que dicha cuenta sea pagada en suspenso y que su importe de 198 pesetas, 17 céntimos, se incluya en el primer presupuesto adicional que se forme.

Se acordó aprobar las distribuciones de fondos para el mes de la fecha y el próximo Octubre.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del señor Gobernador trasladando el acuerdo de la Diputacion por el que se autoriza al Director de caminos vecinales para invertir ocho ó diez jornales de carpintero con objeto de reparar el puente sobre el rio Cidacos en Calahorra.

Quedó enterada de una comunicacion del señor Juez de primera instancia participando que la causa contra Manuel Lasanta Martinez, soldado del presente reemplazo por el cupo de Torreña, se halla en la sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en consulta de la sentencia dictada por dicho Juzgado.

Se enteró igualmente de dos comunicaciones del señor Gobernador transmitiendo las Reales órdenes por las que se confirman los acuerdos de esta Comision declarando exento del servicio militar á Marcos Victoria-no Ibañez y José Maria Almondarán de los alistamientos respectivos de Aleson y Lumbreras.

Se dió lectura á un oficio del señor Gobernador trasladando la Real orden por la que se dispone sean devueltas á Rogelio Fernandez y Fernandez, quinto del reemplazo de 1877 por el cupo de Galilea, las 2.000 pesetas que entregó para redimirse del servicio militar. Se acordó remitir las filiaciones á la caja á fin de que el citado Rogelio Fernandez sea alta personalmente en la recluta disponible como excedente de cupo.

#### PRADEJON.

Núm. 9.—Ubaldo Martinez Miranda. Resultando de certificacion recibida que falleció el 3 de

Junio de 1877, esto es, antes de la declaracion de saldados, hallándose sirviendo en el batallon cazadores de Vergara en la isla de Cuba, se acordó no haber lugar á que sea baja el suplente.

#### CASALARREINA.

Núm. 6.—Esteban Garcia Hervias. Declarado soldado por Real orden de 21 de Agosto último que revocó el acuerdo de esta corporacion. Se acordó fuese alta para el servicio activo produciendo la baja del número 15 Antero Castro Gonzalez, quedando destinado á la recluta disponible.

#### TORRECILLA DE CAMEROS.

Núm. 7.—Juan de Dios Argomaniz Martinez de las Heras. Declarado soldado por Real orden de 27 de Agosto próximo pasado que revocó el acuerdo de esta Comision. Se acordó fuese alta y baja el número 16, segunda serie Manuel Maria Ruiz Munilla.

#### TOVIA.

Núm. 1.—Lúcio Orodea Alonso. Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército de la isla de Cuba. Resultando del certificado recibido que el hermano Hemeterio Orodea falleció de enfermedad natural el 16 de Julio de 1877; Considerando que en el dia de la declaracion de soldados no tenia el padre hijo alguno que cubriera plaza por su suerte en el ejército: Considerando que no tiene aplicacion lo dispuesto en el caso 11 del artículo 76 de la ley de reemplazos se acordó desestimar la exencion alegada y que sea alta definitiva Lucio Orodea Alonso, comunicándose al alcalde de Tovia para que lo haga saber al padre del mozo, advirtiéndole el derecho que tiene para apelar ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

#### Reemplazo de 1877.

#### TORRECILLA SOBREALESANCO

#### 2.ª serie.

Núm. 4.—Santos Baños Moreno. Abierto de nuevo juicio de exenciones en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 25 de Junio último y declarado por el Ayuntamiento soldado reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que el padre Gaspar Baños Albelda se encuentra en el establecimiento penal de Sevilla sufriendo condena que no dejará

extinguida hasta el año de 1881: Resultando que la madre Teresa Moreno es pobre y tiene otro hijo casado también pobre: Considerando se prueba que Santos Baños contribuye con su trabajo á la subsistencia de la madre: Vistos el caso tercero del artículo 76 y reglas del 77 de la Ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento á Santos Baños Moreno. El señor Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación.

2.º reemplazo de 1875.

#### RODEZNO.

1.ª série.

Núm. 2 — Julian Bernal Canta. Pendiente de presentación. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta y baja el número 7, 2.ª série Federico Ruiz Canta.

Se levantó la sesión.—El secretario, Joaquín Fárías.

Sesion de 26 de Setiembre 1878.

En la ciudad de Logroño á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel los señores Diputados Lopez Montenegro, La Mata, Montoya y Gobantes.

Léida el acta de la anterior fué aprobada.

Examinadas las cuentas municipales de Leza de Rio Leza, correspondientes al año económico de 1870-71, se acordó devolverlas al señor Gobernador informando puede servirse prestarles su aprobación.

Se dió cuenta del expediente instruido en la seccion de Fomento del Gobierno civil sobre registro de la mina de carbon de piedra nombrada «Honorata» en el término de Arnedillo por don Gregorio Barruelo, vecino de este pueblo, á cuyo registro se ha opuesto D. Manuel Maria Urien, vecino de Logroño como apoderado de la Sociedad minera «Vasco-riojana» fundándose en que el terreno demarcado comprende á la mina Arancana perteneciente á la citada sociedad. Resultando no haberse cumplimentado el acuerdo del señor Gobernador de ocho de Mayo último puesto que el poder presentado por el Sr. Urien no le facultaba para representar á la So-

ciudad Vasco-riojana y si á la «Central peninsular Hullera riojana» yaun cuando esta forma se parte de aquella, lo cual no consta, las atribuciones se limitan á las gestiones para denuncia y explotación de las minas sitas en jurisdiccion de Turruncun y Préjano, estando situada la que motiva este expediente en la de Arnedillo y no presentándose el titulo de propiedad de la Arancana, se acordó informar que esta Corporacion cree debe desestimarse la reclamacion de don Manuel Maria Urien por falta de personalidad y que se devuelva el expediente para que continúe el procedimiento.

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia á Melquiades Leza, sexagenario y vecino de Logroño guardando turno para cuando haya cama vacante.

Accediendo á peticion de don Tomás Soldevilla, de esta vecindad se acordó rescindir el contrato celebrado por el que se obligó á tener en su compañía al acogido Segundo Solano á causa de que aquel cesa en el oficio de sastre y traspasa el establecimiento.

Se dió lectura á una comunicacion del secretario de la junta de Agricultura, Industria y Comercio recomendando los servicios que el joven acogido en la casa de Beneficencia José Palacio ha prestado en los trabajos extraordinarios que ha habido que practicar para que la provincia alcanzara una digna representacion en la Exposicion Nacional vinícola de 1877 y en la Universal de Paris del corriente año, y solicitando autorizacion para del crédito consignado para los gastos de la Exposicion de Paris concederle una gratificacion proponiendo sea la de matricularle en el Instituto de segunda enseñanza y construirle un traje á fin de que asista con decoro á la clase. El señor vice-presidente manifestó que encontraba muy aceptable lo propuesto por el secretario de la junta provincial de Agricultura; pero que habiendo acordado la Diputacion con motivo del regio enlance sufragar los gastos de carrera á dos acogidos y á otras dos niñas, con preferencia á expósitos y estando yatan próximo á terminar el plazo para las matriculas en los Establecimientos de enseñanza creia debía llevarse á efecto el acuerdo de la Diputacion siendo uno de los agraciados el referido José Palacio y el expósito Lucas Palacio, atendiendo á que presenta buenas

disposiciones para el estudio y á que los otros jóvenes comprendidos en la relacion que remitió el Director de la casa de Beneficencia se hallan ya colocados aprendiendo oficio. Que respecto á niñas la señora superiora de las hermanas de la caridad proponia á Laureana Santa Maria, expósito, de 17 años, y Justa Perez, huérfana de 18 años, puesto que las demás niñas expósitas unas son menores de siete años y otras sin disposicion para emprender la carrera del Magisterio.

Conformes los señores Diputados con estas esplicaciones, se acordó que sean matriculados en el Instituto provincial los jóvenes José y Lucas Palacio y en la escuela Normal de maestras las acogidas Laureana Santa Maria y Justa Perez pagándose los gastos con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto y que para recompensar los servicios prestados por José Palacio se autorice al secretario de la Junta provincial de Agricultura para que segun propone y por vía de gratificacion le adquieran un traje á fin de que pueda asistir con decoro á las clases.

A virtud de exposicion de Federico Ruiz Canta, residente en Rodezno, se acordó ordenar á este Alcalde remita noticias circunstanciadas acerca de los bienes embargados á Cornelio Berzal, padre del prófugo Julian Berzal Canta, expresando el estado que hoy tienen dichos bienes, en poder de quien se hallan, qué productos han dado hasta la fecha, y lo que el reclamante Federico Ruiz haya percibido segun manifestacion de su hermano Abdón en cuyo poder al parecerse hallan aquellos bienes.

Se leyó una comunicacion del excelentísimo señor Gobernador militar transmitiendo otra del excelentísimo señor Capitan general del distrito en la que participa que por Real orden de seis de Mayo último se ordenó al excelentísimo señor Capitan general de Cuba procediera á dar de baja á los reclutas del reemplazo del año próximo pasado por el cupo de Aguilar del Rio Alhama Tomás Sanchez Martinez y Santiago Igea Sajuz los cuales habian resultado sobrantes de aquel cupo y que en su virtud se recurra al Presidente de esta Comision á fin de que manifieste si dichos individuos por el descubierto en que se encuentra aquel Ayuntamiento en el actual reemplazo deben ingresar en caja por cuenta de él para providenciar

en caso afirmativo: Vistos los antecedentes, se acordó contestar que faltando un hombre para cubrir el cupo que ha correspondido al pueblo de Aguilar en el reemplazo de este año para el servicio activo y habiendo sido declarado soldado con el número 7, 2.ª série Tomás Sanchez Martinez, debe este ingresar en caja rogando se participe á esta corporacion la providencia que se adopte.

TORRECILLA SOBREALANCO.

3.ª série.

Núm. 5 — Juan Ugarte Martinez. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta cubriendo la baja del número 4 de la misma série Santos Baños Moreno.

Se levantó la sesión.—El secretario, Joaquín Fárías.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA.

Habiéndose incautado la Hacienda del terreno sobrante de lo espropiado para la construccion de la carretera de Garray á Calahorra situado en término del Mercado ó S. Felices, jurisdiccion de dicha ciudad limitando al N. posesion de Don Manuel Alveniz, S. carretera expresada, E. herederos de Mancebo y O. de Ricardo Tejada, de cuya parcela se ha solicitado adjudicacion por referido Alveniz para unirle á la finca con que linda he acordado anunciarlo en este periódico oficial conforme á lo dispuesto en la Instruccion de 17 de Junio de 1865 para el conocimiento de aquellos á quienes pudiera interesar, y hagan sus reclamaciones en el término de un mes.

Logroño 4 de Abril de 1879.—El jefe económico, Luis M. de Robles.

#### CONSUMOS.

#### CIRCULAR.

Siendo muchos los pueblos de esta provincia que á pesar de lo terminantemente preceptuado por el art. 7.º de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876, han adoptado el repartimiento como medio único y preferente de cubrir en el proximo año económico sus encabezamientos de Consumos y Cereales, esta Administracion económica con el fin de evitar informalidades que necesariamente habian de producir los entorpecimientos y dilaciones consiguientes en asuntos de tan vital interés como es la adopcion de medios para hacer efectivo el impuesto de que se trata, ha acordado

dirigirse á todos los Ayuntamientos que en el mencionado caso se encuentran haciéndoles las siguientes prevenciones:

1.<sup>a</sup> Con arreglo al art. 7.<sup>o</sup> citado, no es lícito á los Ayuntamientos, por más que por unanimidad lo acuerden con triple número de asociados, adoptar el repartimiento vecinal, sin haber justificado antes haberle sido imposible cubrir el cupo por otros medios.

2.<sup>a</sup> Según preceptua la disposición 3.<sup>a</sup> de la circular de 25 de Marzo de 1878, si los Ayuntamientos y contribuyentes asociados acordasen el arriendo y considerasen mejor que el llegar á verificarlo en segunda subasta, por las dos terceras partes del cupo, adoptar el reparto por el total cupo y recargos, podrán acordar desde luego si lo estiman conveniente, que se intente el arriendo por dicho cupo y recargos, más el 3 por 100 de cobranza y que si no se obtiene en la 1.<sup>a</sup> subasta por la totalidad tenga lugar el reparto sin celebrar la segunda.

3.<sup>a</sup> En consecuencia de la prevención anterior, así que los Ayuntamientos que tienen presentada en esta Administración económica, el acta en que consta la adopción del repartimiento como medio de cubrir su cupo de Consumos y Cereales, reciban devuelto dicho documento, procederán sin levantar mano á reunir nuevamente la Junta, la que después de enterado de la presente circular propondrá el medio del arriendo, si lo estima conveniente, con la condición de que si no existe proposición que en la primera subasta cubra el total del cupo y recargos, se procederá á efectuar al repartimiento vecinal.

4.<sup>a</sup> Las prevenciones de la presente circular no son aplicables á los cupos de la sal, acerca de cuyo impuesto pueda adoptarse como preferente cualquiera de los medios de Instrucción, aunque sea el reparto, según autoriza á los Ayuntamientos el art. 48 de la Ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877.

5.<sup>a</sup> Levantada que sea la sesión, se remitirá á esta oficina copia certificada del acta, en la forma prevenida.

Esta Administración económica espera del reconocido celo de los Sres. Alcaldes, que penetrados del espíritu de la presente circular y demás disposiciones del ramo, evitarán todo entorpecimiento en el cumplimiento de tan importante servicio.

Logroño 5 de Abril de 1879.—El Jefe de la Administración, Luis M. de Robles.

Desde el día 5 del actual hasta el 14 se satisfará por la caja de esta Administración á los individuos de clases pasivas que tienen consignados sus haberes sobre la misma, la mensualidad de Marzo de 1879 previa presentación de los justificativos de

existencia y estado prevenidas por Instrucción.

Lo que por medio de este periódico oficial se anuncia para conocimiento de los interesados.

Logroño 5 de Abril de 1879 = El jefe de la Administración Económica, Luis Maria de Robles.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**LOGROÑO.**

Don Facundo Cortadellas y Puig, Juez de primera instancia de Logroño.

Hago saber: Que el treinta de Noviembre último, falleció en la villa de Agoncillo D. Cándido Pascual Fernan-

dez, soltero, natural y vecino que fué de ella, á los 74 años de edad y sin otorgar disposición testamentaria.

En su consecuencia y conforme al artículo 368 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia dicho fallecimiento y se llama á los que se fieren con derecho á heredar del expresado D. Cándido, para que en el término de treinta días á contar desde la inserción de este edicto, concurran á usarlo en este Juzgado por medio de Letrado y Procurador; pues así lo tengo acordado en las diligencias que al efecto se han incoado.

Dado en Logroño á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.—Facundo Cortadellas.—P. S. M., Juan Sabando.

**JUZGADOS MUNICIPALES.**

**LOGROÑO.**

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 5.<sup>a</sup> decena de Marzo de 1879.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL DE AMBAS CLASES		
	LEGITIMOS			NO LEGITIMOS.			Total d vivos.	LEGITIMOS.			NO LEGITIMO			Total de muertos	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones....	Hembras...	Total.....		Varones...	Hembras...	Total.....	Varones....	Hembras...			Total.....
22	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	
23	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	
24	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	
25	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	
26	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	
27	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	
28	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	
29	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	
30	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	
31	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	7	4	16	1	1	1	17	1	»	1	»	1	1	18	

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena de mes de Marzo de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de fallecidos.

**FALLECIDOS.**

Días.	VARONES.				HEMBRAS.				Total general.
	Soltero.	Casado.	Viudo.	Total	Soltera.	Casada.	Viuda.	Total.	
21	1	»	»	1	»	»	»	»	1
22	1	»	»	1	»	»	»	»	1
25	1	»	»	1	»	»	»	»	2
»	»	»	»	»	1	»	1	2	1
26	»	»	»	1	»	»	»	»	1
27	1	»	»	1	1	»	»	1	2
28	»	»	»	1	1	»	»	1	3
29	»	1	»	2	1	»	»	1	1
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31	2	»	»	2	»	»	»	»	»
	6	1	»	7	4	»	2	5	12

Logroño 1.<sup>o</sup> de Abril de 1879.—El Jefe de la Administración Municipal, Juan Diez.

**ANUNCIOS.**

Si en alguna Escuela de niños ó niñas necesitasen algunas mesas para escribir, se venden algunas por la cuarta parte que han costado, son fuertes y pintadas de negro y con pupitres.

La encargada, Catalina Nieto, Calle de San Juan número 16.—Logroño.

**BUENA OCASON.**

Se vende muy barata una máquina de vapor, fuerza dos caballos, la cual se halla funcionando y puede verse á cualquier hora.

Se advierte que esta determinación obedece á que necesitando otra máquina de más potencia, se ha encargado al extranjero.

Dirigirse al Editor de este periódico.

D. JOSÉ MARIA MAÑAS Y GRACIA, AGENTE DE NEGOCIOS del Colegio de Madrid.

Corredera baja de San Pablo, 2.<sup>o</sup> izquierda.

Se dedica á la gestión de toda clase de negocios lícitos, ya correspondan á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y demás corporaciones oficiales, ya al clero, ya á particulares y empresas, tanto los que hay que ventilarse en los Centros y oficinas públicas, como los que hayan de sustanciarse en los Tribunales y aun aquellos que deban cursarse fuera de Madrid, puesto que tiene representantes en todas las provincias.

En esta lo es Felipe Victoriano Idígoras, Contador de fondos provinciales.

**IMPRENTA, LITOGRAFIA Y LIBRERIA DE**

**D. AGUSTIN ORTONEDA**

Mercado 53 y Estacion 5.

En esta antigua casa existen impresos de todas clases para la buena administración Municipal lo mismo en cuentas generales que del Fondo de Pósitos, expedientes de repartos, de apremios, papeletas de id. y demás indispensable á aquellas corporaciones.

Imp. y Lit. de A. Ortoneda.